

San Francisco de Campeche, Cam; a 12 de noviembre de 2015.

C. C. Diputados integrantes de la Mesa Directiva

P r e s e n t e s.

El suscrito, **Carlos Enrique Martínez Aké, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Morena**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción II y 47 de la *Constitución Política*; así como el propio numeral 47 fracción I y 72 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo*, ambas del Estado de Campeche, vengo por medio del presente escrito a presentar a consideración de esta soberanía una propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaria de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, y al Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, para que en el ámbito de sus responsabilidades y obligaciones diseñen y ejecuten campañas de prevención en contra del delito de extorsión, particularmente en su modalidad de extorsión telefónica, así como informar puntualmente a la sociedad sobre el resultado de sus acciones, lo anterior conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado tiene la obligación de garantizar la tranquilidad de los ciudadanos, en la medida que lo consigue se establece la sana y armónica convivencia en la sociedad, para ese cometido dispone de todo un aparato interinstitucional cuya función primordial es perseguir y castigar la comisión de delitos que atentan contra la seguridad física y patrimonial de las personas.

Si bien en los últimos días se han dejado escuchar muchas voces celebrando que Campeche es el estado donde menos delitos del orden común se cometen, según informes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la verdad es que en la percepción ciudadana sigue el ánimo de un clima de inseguridad en la vida cotidiana de los campechanos.

Ha sido recurrente ver en las diversas modalidades de medios de comunicación, como muchos ciudadanos son víctimas de la delincuencia quienes se arropan en la deficiente estrategia de seguridad imperante para cometer delitos en contra del patrimonio de las personas, incluso mediando violencia física para lograr su cometido.

Existen delitos que por las diversas circunstancias en los que pueden ser llevados a cabo, ni cientos de patrullas y policías serán suficientes para reducir e inhibir su comisión, por lo tanto, la acción de la autoridad no se puede circunscribir al recurso material y humano y con ello dar por sentado que se reduce la posibilidad de que los delincuentes sigan llevando a cabo sus actividades fuera de la ley.

En el caso del delito de extorsión, nuestro código penal establece sanciones que pueden llegar a los 15 años de prisión y multas de hasta 1200 días de salario en el caso de que dicho delito se cometa por **vía telefónica** o cualquier medio de comunicación mediante los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, vía satelital u otros sistemas electromagnéticos;

Como se puede observar, si bien la conducta referida de que con una llamada telefónica, los delincuentes obtengan dinero fácil a través de la amenaza y el engaño, aparentemente tiene un castigo ejemplar, la realidad es que es un delito que por sus características es de muy difícil persecución y por ende pocas veces castigado.

Dentro de los deberes ineludibles del estado, se encuentra el de sancionar ejemplarmente al responsable de la comisión de algún delito, sin embargo las

características particulares de la **extorsión telefónica**, como son, la ejecución a distancia del mismo y la ausencia de contacto físico entre los sujetos activo y pasivo del tipo penal, a tenido como consecuencia que las llamadas de extorsión telefónica tengan **un alto índice de impunidad**.

Tenemos que hacer notar también que decenas de casos no llegan a ser de conocimiento pleno de la autoridad por lo que las cifras oficiales en cuanto al número de extorsiones telefónicas registradas en el estado, resultan francamente engañosas. Muchos ciudadanos no denuncian cuando son objeto de extorsión telefónica dada la desconfianza en la autoridad encargada de investigar delitos.

Por ello, cuando ubicar responsables e imponer castigos por la comisión del delito de **extorsión** resulta complicado, y la incidencia del mismo está francamente a la alza, como lo demuestran las denuncias públicas hechas por representantes de sectores productivos en el estado, por ejemplo, del ramo camaronero y de la industria de la masa y la tortilla, cobra relevancia el acto de **prevenir**.

La prevención del delito es elemental en cualquier estrategia de seguridad que aspire a ser exitosa, el estado tiene la obligación de actuar antes de que se menoscabe el patrimonio de una persona o grupo, involucrar a los ciudadanos en las tareas de prevención es importante, pero el estado es por mandato legal quien debe articular los esfuerzos para evitar que los ciudadanos sean víctimas de extorsión en cualquier modalidad, sobre todo la telefónica.

Vale la pena destacar que derivado de la extorsión, en Campeche se han llevado a cabo actos delictivos graves, ya no solo de índole patrimonial, sino atentados contra la integridad física de ciudadanos campechanos, asuntos que en su mayoría, siguen sin ser aclarados.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio de este escrito y dada la naturaleza del asunto planteado al amparo de lo establecido en el artículo 74 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche*, someto a consideración del pleno de este Congreso el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO: Se exhorta a la Secretaria de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado y al Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, para que en el ámbito de sus responsabilidades y obligaciones diseñen y ejecuten campañas de prevención en contra del delito de extorsión, particularmente en su modalidad de extorsión telefónica, así como informar puntualmente a la sociedad sobre el resultado de sus acciones.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

ATENTAMENTE

CARLOS ENRIQUE MARTINE AKE
Diputado de MORENA